



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



10

ALCALDÍA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2024/MDF-A

Frías, 23 de Febrero de 2024.

### VISTO:

Visto, el Informe N° 012-2024/MDF-DEMUNA del Jefe de la DEMUNA Informe N° 074-2024-MDF-SGDPS de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 016-2024-MAZH/MDF del Asesor Legal Externo sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Distrital Multisectorial de Acción Contrá la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Frías y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política. Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración. Con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Trata de Personas infringe la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene la prohibición de tortura y de tratamiento inhumano y degradante a la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos, así mismo el reglamento de la citada Ley, en su numeral d) del Art. 22°, establece que como función de los gobiernos locales "implementar redes y comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes";

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 29918, estableció en el año 2012 que, el 23 de setiembre de cada año se conmemore el "Día Nacional contra la Trata de Personas", con el fin de que las instituciones comprometidas en la lucha contra este delito realicen diversas actividades de sensibilización y prevención a la población en general. Asimismo, estableció que el Ejecutivo debe dar cuenta al Congreso de la República sobre las acciones que se vienen adoptando para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Acción contra la trata de Personas;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

## ALCALDÍA

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, el Estado Peruano aprobó la Política Nacional frente a la trata de Personas y sus formas de explotación al 2023, la misma, que se constituye en el Instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de Personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el Art. 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencias que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias siguientes: 6.2) Administrar, organizar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven, al desarrollo y bienestar de la población; y 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, en virtud del marco normativo, de los compromisos y obligaciones internacionales asumidas por el Estado Peruano y las políticas de Estado implementadas, corresponde al Gobierno Local, en el marco de su competencia, crear el Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de Frías, como un espacio de articulación y concertación interinstitucional, intersectorial, intergubernamental, a fin de promover políticas locales, normas, planes, estrategias y acciones contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas y acciones a nivel del Distrito de Frías;



Mediante el Informe N° 012-2024/MDF-DEMUNA, el Jefe de la DEMUNA Abog. Ronald Chumacero Velásquez manifiesta, habiéndose ya conformado y juramentado la Comisión Distrital de Prevención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Frías, se recomienda se emita la correspondiente ordenanza municipal donde se cree formalmente la Comisión Distrital de Prevención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Frías, la misma que está integrada por representantes de las instituciones públicas y privadas que realizan acciones en el marco de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su respectivo Reglamento.

Que, el Informe N° 016-2024-MAZH/MDF el Asesor Legal Externo opina favorablemente para la Aprobación de la presente Ordenanza y recomienda remitir los actuados a la Secretaría General para que siendo aprobatorio, elévese al Concejo Municipal para su debate y votación correspondiente.

En uso de las facultades establecidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y al Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal con el voto unánime aprueba la siguiente:

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE FRÍAS

## ALCALDÍA

### ORDENANZA QUE CONFORMA EL COMITÉ DISTRICTAL MULTISECTORIAL DE NATURALEZA PERMANENTE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE FRÍAS

**Artículo Primero.** - RECONOCER, la problemática y delito de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Frías, como un problema que merecen atención, por ser una forma de violación a los Derechos Humanos: como la dignidad personal, la libertad, la igualdad, integridad física, psíquica y psicológica.

**Artículo Segundo.** - DECLARAR, de Interés Distrital, la prevención y lucha contra la Trata de Personas en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Frías.

**Artículo Tercero.** - APROBAR LA CREACIÓN, del Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Frías, la misma que estará integrada por representantes de las instituciones públicas y privadas que realizan acciones en el marco de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y su respectivo Reglamento.

**Artículo Cuarto.** - CONFORMAR, el Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Frías, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Frías, quien lo preside.

Un representante de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Frías.

Un representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Frías.

Un representante de la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Frías.

Un representante de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Frías.

Un representante de la Policía Nacional del Perú.

Un representante del Poder Judicial.

Un representante de la Red de Salud.

Un representante de la Subprefectura.

Un representante de la Sociedad Civil

Un representante de los Centros Educativos.



## ALCALDÍA

Un representante de las Rondas Campesinas.

**Artículo Quinto.** - ENCARGAR, la Secretaría Técnica del Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Frías a la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Frías.

**Artículo Sexto.** - ENCARGAR, la responsabilidad de cada institución integrante del Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Frías, acreditar a un titular y un alterno en un plazo no mayor de treinta días de aprobada la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.** - ESTABLECER, que el Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Frías, tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer, desarrollar e implementar políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes a nivel local.
- b) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en el Gobierno Local.
- c) Formular y aprobar el Plan Operativo Multisectorial Anual del Comité Multisectorial.
- d) Elaborar el informe anual de las acciones contra la Trata de Personas para ser presentado al Concejo Municipal.
- e) Incorporar en los documentos de planeamiento de la Municipalidad los lineamientos establecidos en la Política Nacional Contra la Trata de Personas.

**Artículo Octavo.** - DECLARAR, de interés prioritario local la implementación de políticas públicas integrales orientadas a la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas a nivel del Distrito de Frías.

**Artículo Noveno.** - DISPONER, que la Municipalidad Distrital de Frías, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y sus demás Unidades Orgánicas implementará como política municipal campañas educativas y de sensibilización, orientadas a la prevención de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes en coordinación con las autoridades e instituciones competentes.

**Artículo Décimo.** - FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la reglamentación y dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo Primero.** - ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Frías ([www.munifrias.gob.pe](http://www.munifrias.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS  
CPC. Anselmo José Lizardo Flores Berra  
ALCALDE